

Boletín Oficial N° 3249

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



**Publicación
Oficial**

Corrientes, 29 de Julio de 2019



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente

Emilio Lanari

**Secretario de Coordinación
De Gobierno**

Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda

Guillermo Augusto Corrales Meza

**Secretario de Desarrollo
Humano**

Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura

Nicolás Roberto Diez

**Secretario de Turismo, Cultura
y Deporte**

Gustavo Federico Lorenzo Brisco

**Secretario de Desarrollo
Urbano**

María Alejandra Wichmann

**Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable**

Sr. Humberto Javier Rodríguez

**Secretario de Desarrollo
Económico**

Juan Esteban Maldonado Yonna

**Secretario de Movilidad
Urbana y Seguridad Ciudadana**

Jorge Rubén Sladek Uffelmann

Boletín Oficial Municipal N° 3249
Corrientes, 29 de Julio de 2019.

RESOLUCIÓN

N° 2084: No hacer lugar al Sr. Almirón, José Antonio (Alta cuota sindical U.P.C.N.).

N° 2111: Corrientes, 29 de Julio de 2019. Modificar el Artículo 1° de la Resolución 054/18 (Programa Mejoramiento de Barrios PROMEBA).

DISPOSICIÓN

N° 430: Otorgar factibilidad de uso de suelo Proyecto de Unificación Mensura N° 14.673-U y Mensura N° 23.456-U.

Resoluciones Abreviadas

N° 2095: Reconocer el gasto en concepto de servicios de seguridad en seis (6) Puestos en el mes de Marzo de 2019.

N° 2096: Reconocer el gasto efectuado por la Secretaría Privada, a favor de la firma SEGOVIA OSCAR EFRAIN (Servicios de Filmación).

N° 2097: Otorgar subsidio a Sotelo Roberto Daniel (realización de esculturas diferentes centros culturales).

N° 2098: Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, a favor del Señor Núñez Marcelo Eduardo.

N° 2099: Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, a favor de la firma "Radio Dos S.R.L."

N° 2100: Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, a favor de la Señora Gómez Aimara".

N° 2101: Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, a favor del Señor Fernández Osorio Julio Cayo.

N° 2102: Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, a favor del Señor Caram Víctor Martín.

N° 2103: Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, a favor de la Firma Contenidos NEA S.R.L.

N° 2104: Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, a favor del Señor Karothy Enrique Emilio Simón.

N° 2105: Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, a favor del Señor Rafael Amilcar Costa.

N° 2106: Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad a favor de la Señora Gómez Silvana Gabriela.

N° 2107: Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, a favor de la Señora Meza Marina Luján.

N° 2108: Dejar sin efecto la Licencia sin goce de haberes por actividades científicas o culturales, a favor del agente Ferro Pablo Matías.

N° 2109: Autorizar la Renovación de Reducción de la Jornada Laboral por el plazo de un año a la agente Catalano Patricia del Valle.

N° 2110: Asignar la Bonificación por Tareas insalubres y/o Peligrosas al agente Frutos Darío Federico (operario de barrido).

Disposiciones Abreviadas

Secretaría de Coordinación de Gobierno

N° 217: Aprobar el trámite de Compra Directa de tres (3) tambores de aceite de dos (2) litros, a favor de la firma PETROVALLE S.A.

N° 218: Aprobar el trámite de Compra Directa de insumos de librería a favor de la firma Comercial Libertad S.R.L.

N° 219: Aprobar el trámite de Compra Directa de 4 cubiertas para camioneta RANGER, a favor de la firma YOSLA S.R.L.

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Nº 240: Aprobar el Concurso de Precios Nº 1612/2019 y adjudicar la compra a favor de las firmas BUCOR S.A y DAVID CABRERA (compra de podadoras de Altura).

Secretaría de Desarrollo Urbano

Nº 431: Remitir el Archivo los autos de referencia: “CABALLERO TAJAN RICARDO – STA. E/CITACION DE LINDEROS Y AUTORIDADES”, Expte. Nº 391-C-2019.

Nº 432: Remitir el Archivo de los autos de referencia: “MAZZARO LEANDRO JAVIER – STA. E/CITACION DE LINDEROS Y AUTORIDADES”, Expte. Nº 378-M-2019.

Nº 433: Remitir el Archivo de los autos de referencia: “MIÑO RAFAEL ANTONIO – STA. E/CITACION DE LINDEROS Y AUTORIDADES”, Expte. Nº 376-M-2019.

Nº 434: Remitir el Archivo de los autos de referencia: “CABALLERO TAJAN RICARDO – STA E/CITACION DE LINDEROS Y AUTORIDADES”, Expte. Nº 390-C-2019.

Nº 435: Remitir el Archivo de los autos de referencia: “MOLINAS JOSE VICTOR STA. E/CITACION DE LINDEROS Y AUTORIDADES”, Expte. Nº 380-M-2019.

Nº 436: Remitir el Archivo los autos de referencia: “VECINOS DEL Bº LAGUNA SECA – STA-ARREGLO DE PLAZA DEL BARRIO”, Expte. Nº 235-V-2016.

Nº 437: Remitir el Archivo de los autos de referencia: “CABALLERO TAJAN RICARDO – STA. E/CITACION DE LINDEROS Y AUTORIDADES”, Expte Nº 402-C-2019.

Nº 438: Remitir el Archivo de los autos de referencia: “FRANCO ALFREDO OMAR – STA. E/CITACION DE LINDEROS Y AUTORIDADES”, Expte. Nº 271-F-2019.

Nº 439: Remitir el Archivo de los autos de referencia: FERRO RODOLFO OSCAR STA. E/CITACION DE LINDEROS Y AUTORIDADES”, Expte. Nº 265-F-2019.

Nº 440: Remitir el Archivo de los autos de referencia: “LAD S.R.L. STA – PERMISO P/CONSTRUIR DARSENA”, Expte. Nº 92-I-2016.

Nº 441: Remitir el Archivo de los autos de referencia: “MOREL DAVID EZEQUIEL – STA. E/CITACION DE LINDEROS Y AUTORIDADES”, Expte. Nº 373-M/2019.

Nº 442: Remitir el Archivo de los autos de referencia: “DEL FRESNO CARLOS ROBERTO – STA – E/CITACION DE LINDEROS Y AUTORIDADES”. Expte. Nº 1272-D-2019.

Nº 443: Remitir el Archivo de los autos de referencia: “PROVASI DIEGO NICOLAS STA- E/CITACION DE LINDEROS Y AUTORIDADES”, Expte. Nº 274-P-2019.

Nº 444: Remitir el Archivo de los autos de referencia: “ZIBECCHI EDUARDO – STA. E/CITACION DE LINDEROS Y AUTORIDADES”, Expte. Nº 43-Z-2019.

Nº 445: Remitir el Archivo de los autos de referencia: “ARAUJO JORGE RAUL- STA. E/CITACION DE LINDEROS Y AUTORIDADES”, Expte. Nº 492-A-2019.

Nº 446: Remitir el Archivo de los autos de referencia: “AMBROSETTI MARCELO – STA. E/CITACION DE LINDEROS Y AUTORIDADES”, Expte. Nº 496-A-2019.

Nº 447: Remitir el Archivo de los autos de referencia: “RIVERO JULIO STA. E/CITACION DE LINDEROS Y AUTORIDADES”, Expte. Nº 320-R-2019.

Nº 448: Remitir el Archivo de los autos de referencia: “SANCHEZ FERNANDO G. STA. AUTORIZACION PARA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA”, Nº 1966-S-2016.

Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte

Nº 291: Afectar al agente Gómez Hugo a realizar tareas en “FERIA PROVINCIAL DEL LIBRO EDICION 2019.

Nº 292: Afectar al agente Meza Mara a realizar tareas en la actividad “PATIO GASTRONOMICO”.

Nº 293: Afectar a los agentes Alegre Alfredo Rubén y Sánchez Luis Emilio a realizar tareas en la actividad “XX ENCUENTRO PROVINCIAL DE FERIAS FRANCAS”.

Nº 294: Autorizar la afectación de agentes para la actividad “FERIA PROVINCIAL DEL LIBRO EDICION 2019”.

Nº 295: Afectar al agente Bedran Hilda a cumplir funciones en la “Biblioteca el Palomar”.

Nº 296: Afectar al agente Meza Mara a realizar tareas en la actividad “TORNEO DE RUGBY DEL NEA 2019.

Secretaria de Movilidad Urbana y Seguridad

Nº 119: Reconocer el gasto demandado por la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana en concepto Gastos por Servicio Administrativo, a favor de la Razón Social “MOLINA JUAN FELIX”.

Resolución N° 2084
Corrientes, 23 de Julio de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 28-U-2019, la Ordenanza N° 3641, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 el Sr. Almirón José Antonio, en carácter de Secretario General de la Unión del Personal Civil de la Nación Seccional Corrientes, solicita el alta correspondiente al código de cuota sindical U.P.C.N. de los agentes individualizados.

Que, a fs. 2/25 obra solicitud de afiliación de los agentes.

Que, a fs. 26/44 se incorporan situación de revista de dichos agentes.

Que, a fs. 46 interviene la Dirección de Asesoría Legal de la subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología.

Que, a fs. 47 interviene el Servicio Jurídico Permanente emitiendo Dictamen N° 517/19, en el que estima que corresponde denegar lo solicitado por el Sr. Almirón, José Antonio, en carácter de Secretario General de la Unión del Personal Civil de la Nación Seccional Corrientes, en virtud de lo establecido por el Artículo 83° de la Ordenanza N° 3641.

Que, el artículo 83°, de la Ordenanza N° 3641, Estatuto Único para el empleado Municipal, establece: “El personal tiene derecho a agremiarse y asociarse, de acuerdo con las leyes que así lo reglamentan. El presente Estatuto reconoce a la Asociación de Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Corrientes (AOEM), a la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Corrientes (FESTRAMCO) y la Confederación de Obreros Municipales de la Argentina (COEMA), entidades Gremiales de 1°, 2° y 3° grado respectivamente, según las formas instituidas en el artículo 11° de la Ley N° 2351, como únicos representantes sindicales de los trabajadores de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes”.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: No hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Almirón, José Antonio, en carácter de Secretario General de la Unión del Personal Civil de la Nación Seccional Corrientes, de conformidad a los fundamentos expresados en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Eduardo A. Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Hugo Ricardo Calvano
Secretario de Coordinación de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

**Resolución N° 2111
Corrientes, 29 de Julio 2029.**

VISTO:

La Resolución N° 984 de fecha 07 de Mayo de 2014 y su modificatoria Resolución N° 054 de fecha 11 de Enero de 2018 dictadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 984 se creó la Unidad Ejecutora Municipal para la ejecución operativa del Programa de Mejoramiento de Barrios – PROMEBA;

Que, la Resolución N° 054 modifica parcialmente la norma de marras, designando a los nuevos integrantes de la Unidad Ejecutora, para el normal funcionamiento de dicho cuerpo comunal.

Que, en ejercicio de las facultades, funciones y misiones de la coordinadora Ejecutiva Municipal, ha determinado la modificación parcial de la conformación de la Unidad Ejecutora Municipal, con el objeto de dar continuidad y proseguir con el normal funcionamiento y la ejecución de las obras.

**POR ELLO
EI SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

Resuelve:

Artículo 1°: Modificar el Artículo 1° de la Resolución 054/18 emanada del Departamento Ejecutivo Municipal que quedará redactado de la siguiente manera: Coordinadora Ejecutiva Municipal: Ing. María Alejandra Wichman D.N.I. 23.742.332; Coordinador Institucional Dr. Francisco Aníbal Maidana Medina D.N.I. 26.680.197; Responsable Área Legal: Dr. Walter González Acevedo D.N.I. 21.827.671; Sub. Responsable del Área Legal: Dr. Francisco Aníbal Maidana Medina; Responsable del Área Urbana: Arq. José Giménez D.N.I. 18.133.426; Sub Responsable del Área Urbana: Arq. Isabel Romero; D.N .I. 13.637.349; responsable del Área Social Lic. María Guadalupe Kotik, D.N.I. 33.753.622; Sub Responsable del Área Ambiental Arq. Valeria Adriana Cingolani, D.N.I. 28.088.717; Responsable del Área Contable: Cr. Guillermo Corrales D.N.I. 27.189.229.

Artículo 2°: la presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario Coordinación de Gobierno y la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

**Eduardo A. Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Hugo Ricardo Calvano
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**María Alejandra Wichmann
Secretaria de Desarrollo Urbano**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

**Disposición N° 430
Corrientes, 17 de Julio 2019.**

Visto:

El Expediente N° 108-B-2019, Caratulado: “Bury Alfredo y Otros Sta. La Visación por Excepción Plano de División para Saneamiento Parcelario entre Linderos”, y;

Considerando:

Que, por las citadas actuaciones administrativas los Sres. Alfredo Bury, D.N.I. N° 12.868.117; Mónica Ginocchi DNI 22.019.437 y Claudia Estela Guastavino, DNI 20.939.062, solicitan el visado por excepción del plano de División que acompañan, con el objeto del Saneamiento parcelario entre linderos, debido a vicios constructivos que fueron acusando situaciones jurídicas que no se contemplan en las normativas del Código de Planeamiento vigente.

Que, a fojas 1/2, Obra Nota por el iniciador de los autos de referencia.

Que, a fojas 4/5, luce registros fotográficos del inmuebles Lindero SUR con Señalización de la Fracción identificada según el Proyecto de División como Parcela 20 B, demostrando la continuidad edilicia sobre lo que serían diferentes inmuebles.

Que, fojas 1/2, obra Nota por iniciador de los autos de referencia.

Que, a fojas 4/5, luce registros fotográficos del inmueble Lindero SUR con señalización de la fracción identificada según el Proyecto de División como Parcela 20 B, demostrando la continuidad edilicia sobre lo que serían diferentes inmuebles.

Que, a fojas 6/20, obra hijuela Judicial expedida en los autos caratulados: “GUASTAVINO CLAUDIA ESTELA C/CEFERINO TESORIERI Y/O SUS SUCEORES S/ORDINARIO”, Expte N° 3.178, tramitado ante el Juzgado Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Corrientes, correspondiente a la Sra. Claudia Estela Guastavino, DNI N° 20.373.851, inmueble que según Plano de Mensura n° 14673-U, se ubica en la Manzana 36 Lote 20, Adrema A1-12099-1.

Que, a fojas 21/24, obra Primer Testimonio de Escritura N° 250, Compraventa celebrado entre Adriana Beatriz Tesoriere en calidad de Administradora de la Sucesión en autos caratulados “Tosoriere Antonio S/Sucesión, Expte. N° 409 Juzgado Civil y Comercial N° 4 Provincia de Formosa, como vendedora, los Sres. Alfredo Amilcar Bury y Mónica Marcela Ginocchi como compradores en condominio indiviso del inmueble ubicado en la ciudad de Corrientes sobre calle Jujuy entre Vera y Plácido Martínez, individualizado como Lote N° 20 de Manzana 36, constante de 20 mts. de frente sobre calle Jujuy por 10.40 mts. de fondo e iguales medidas en sus lados opuestos, con una superficie total de 208 m2, Adrema A1-13063-1.

Que, a fojas 25/28, luce Escritura N° 251, Cesión de Derechos Posesorios otorgado por Carlos Antonio Tesoriere, Alicia Lilian Tesoriere, Daniel Oscar Tesoriere y Ermenegilda Ruiz, todos en carácter de herederos del Sr. Antonio Tesoriere, favor de Mónica Marcela Ginocchi, referente a una fracción de terreno ubicado en el Barrio Aldana, sobre calle Pampín, y que de acuerdo al Plano de Mensura N° 23.456 se encuentra dentro de la Parcela Número 1 (según título) y lote 20 (según Catastro) de la Manzana N° 36, que consta de 3,17 mts. de frente al Oeste y 3 mts. de contrafrente el Este, por 10,10 mts. de fondo al Sur y 10,05 mts. de contrafondo al Norte, con una superficie total de 31,08 m2.

Que a fs. 29 a 32, obran Planos de Mensura n° 14673-U Mensura para Prescripción Adquisitiva, poseedor Claudia Estela Guastavino, propietario Ceferino Tesoriere, Manzana N° 36 Lote N° 20, partida inmobiliaria A1-12.099-1; Mensura N° 23456-U Mensura particular, Manzana N°36, Parcela N° 1 S/Título, lote N° 20 S/Catastro, partida Inmobiliaria A1-13063-1 Mensura N° 12682 –U para Prescripción Adquisitiva, poseedor Miguel Gerónimo Meza, propietario Ceferino Tesoriere, Lote N° 20 Manzana N° 36, partida inmobiliaria A1-12.099-1.

Que, a fojas 34/35, lucen Plano de División en Base a la Mensura Registrada N° 14673 “U” y de Unificación de las Parcelas 20 en base a la Mensura proyecto y parcela 1 en base a la Mensura 23456 “U”.

Que, a fojas 41, obra Informe de la Dirección de Uso de Suelo.

Que, a fojas 44, luce Informe de la Dirección General de Catastro.

Que, los iniciadores declaran que el inmueble se localiza en el Barrio Aldana, Manzana 36, parcela 20 según Mensura N° 14.673-U, y que el proyecto de división contempla a la Parcela 20 a (dominio y posesión de Guastavino Claudia Estela), Parcela 20 b posesión sin dominio Bury Alfredo y Ginocchi Mónica), este último conformado por el Polígono b-c-C-D-b de 3 metros de frente por 10,45 metrosl de fondo, con una superficie de 31,42 m2, que la división propuesta no afecta la funcionalidad ni la construcción en la Parcela 20 a, en tanto que el estado parcelario actual se afecta a la Parcela 20 b siendo necesario unificar esta última al Lindero Sur (A1-13063-), además en los hechos la Parcela 20 b posee una tipología distinta al de la Parcela 20 a, y que ambas se encuentran funcionalmente en forma independiente.

Que, en síntesis la situación planteada contempla 2 inmuebles, el primero identificado con Adrema A1-12.099-1 con una superficie de 155,48 m2, el segundo inmueble identificado con Adrema A1-13063-1 con una de 155,48 m2, el segundo inmueble identificado con Adrema A1-13.063-1 con una superficie de 205,48, m2 al primer inmueble se propone dividir la parcela 20b según proyecto, con una superficie de 31,42 m2 de manera que el primer inmueble quedaría con una superficie de 124,06 m2, la fracción 20 b de 31,42 m2. Se unificaría incorporándose al segundo inmueble quedando con una superficie de 236,90 m2.

Que, de acuerdo a las disposiciones del Código de Planeamiento Urbano, los inmuebles se localizan en el Distrito Re 2 de carácter residencial e institucional predominante, donde se establece una superficie mínima de parcela de 500 m2, y frente mínimo de 15 mts. en consecuencia en el estado actual los inmuebles señalados poseen una superficie menor que la establecida.

Que, el artículo 2.3.2.5 del CPU “Subdivisión de parcelas”, establece que sólo se admitirán subdivisiones de parcelas cuando las resultantes cumplan las presentes normas, caso contrario las subdivisiones previstas deberán ajustarse al régimen de la propiedad horizontal. Se podrán separar fracciones de una parcela para acrecentar otras colindantes, siempre que la parcela cedente quede con las dimensiones mínimas establecida en estas normas. El Departamento Ejecutivo, con el asesoramiento de la Secretaría de Planeamiento podrá autorizar excepciones sólo cuando, a su juicio, se produzcan mejoras en la conformación parcelaria resultante.

Que, el caso planteado propone separar fracciones de una parcela para acrecentar a la colindante, y luego del análisis efectuado por los estamentos técnicos se arriba a la conclusión de que el caso, razonable y lógicamente, no podría ser resuelto sometiendo a la parcela identificada con Adrema A1-12.099-1, al Régimen de Propiedad Horizontal, por cuanto la fracción 20 b se encuentra construida y la construcción existente en la parcela colindante identificada con Adrema A1-13.063-1, por tanto la situación se torna ciertamente atípica, y estando los propietarios de ambos inmuebles en plena conformidad con el proyecto, procurando regularizar una situación de hecho de larga data, entendemos razonable otorgar la factibilidad para el visado del Proyecto presentado con el objetivo de regularizar la conformación parcelaria a la realidad existente.

Que, en el marco del proceso de modernización y descentralización administrativa, el Intendente Municipal dictó la Resolución N° 337de fecha 22 de febrero de 2018, por la que delegó en la Secretaría de Desarrollo Urbano la firma de los actos administrativos, según lo establece el artículo 2° inc. C de la mencionada

Resolución, sobre excepciones de subdivisiones de parcelas y separación de fracciones de parcela previsto entre otros, en el art. 2.3.2.5. del Código de Planeamiento Urbano.

POR ELLO
LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

Dispone:

Artículo 1: Otorgar factibilidad de uso de suelo al Proyecto de Unificación de la Parcela 20 en base a la Mensura N° 14.673-U y Parcela 20 en base a Mensura N° 23.456-U, de acuerdo a las actuaciones administrativas ut-supra señaladas, en conformidad a los considerandos del presente y a lo previsto en la parte pertinente del artículo 2.3.2.5. del Código de Planeamiento Urbano.

Artículo 2: Dar intervención a la Dirección de Uso de Suelo y a la Dirección General de Catastro.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

María Alejandra Wichman
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.